



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Santiago de Cali, febrero veintisiete (27) dos mil veinticuatro (2024)

Encontrándose el presente asunto para fijar honorarios de partidor, y ante la solicitud elevada por la auxiliar designada, se procederá de conformidad con los criterios señalados en el numeral 2° del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

En consecuencia, el juzgado, **RESUELVE**

FIJAR como honorarios a la partidora el uno por ciento (1.5%) del valor de los bienes objeto de partición, el cual corresponde a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE (\$153.000.00), que deberán ser cancelados por las partes en proporciones iguales.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00f9e29bec6b9d004e6e866bce80bea0bc1ba5da449595a014ff15d242220afd

Documento generado en 27/02/2024 12:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>